



Municipalidad Provincial de Talara

uti

RESOLUCION DE ALCALDIA 584-7-2017-MPT.



Talara, diez de julio del dos mil diecisiete -----

VISTO, el Informe N° 722-06-2017-OAJ-MPT, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado a **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 - "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL BARRIO PARTICULAR Y URB. SANTA ROSA" DISTRITO PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA;** y

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 22 de diciembre del 2016, se suscribe el Contrato N° 050-012-2016-MPT entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Empresa Murgisa Servicios Generales SRL, el cual tiene por finalidad la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicios de agua potable y alcantarillado del Barrio Particular y Urb. Santa Rosa del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara", siendo el monto del contrato para la ejecución de la obra de S/. 3'929,314.00.
- Que, mediante Carta N° 089-05-2017-MSG, de fecha 29 de mayo del 2017, el Contratista solicita ampliación del plazo parcial N° 03 por 31 días calendarios, por la causal de atraso en el cumplimiento de sus prestaciones por causa atribuibles a la Entidad, debido al vencimiento de los plazos legales en no pronunciarse respecto al adicional de obra N° 01, entregado a la inspección de obra el 02 de marzo del 2017; generando esta demora, la afectación y modificación del programa de ejecución de obra vigente.
- Que, mediante Informe N° 034-2017-EPSGRAU/SUPERV.OBRA, de fecha 08 de junio del 2017, el Supervisor de Obra - Ing. José Walther Santamaría Llontop, concluye que de la revisión de la documentación alcanzada, referente a la ampliación de plazo parcial N° 03, se evidencia que la Entidad no se ha pronunciado sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional N° 01 de la obra, lo cual ha ocasionado atrasos en la ejecución de las partidas contractuales.
- Que, mediante Informe N° 337-06-2017-SGIN-MPT, de fecha 19 de junio del 2017, la Subgerencia de Infraestructura recomienda continuar con el trámite de aprobación de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 por 31 días calendarios, contados a partir del día 30 de mayo hasta el 30 de junio del 2017, como nueva fecha de término; la obra ha sufrido atrasos y/o paralizaciones como consecuencia de la demora en la absolución de consultas, afectando la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.
- Que, mediante Informe N° 771-06-2017-GDT-MPT, de fecha 21 de junio del 2017, la Gerencia de Desarrollo Territorial recomienda que de conformidad con el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, admitir vía resolución de alcaldía la ampliación de plazo N° 03 por 31 días calendario, contabilizando a partir del 30 de mayo del 2017 hasta el 30 de junio del 2017; solicitar la opinión legal sobre el petitorio de ampliación de plazo.
- Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú expresa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, concordante con el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley.
- Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones - Decreto Supremo N° 184-2008-EF, expresa lo siguiente:
"De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado".
- Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala lo siguiente:
"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra"





Municipalidad Provincial de Talara

2

RESOLUCION DE ALCALDIA 584-7-2017-MPT.

Talara, diez de julio del dos mil diecisiete

vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total. En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado. La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con el pronunciamiento de la Entidad respecto a las solicitudes de ampliación de plazos podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión”

- Que, de la revisión del expediente se tiene que se ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que determinaron ampliación de plazo, tal como se acredita en los Asientos del Cuaderno de Obra N° 01; asimismo, se acredita que el Contratista presenta su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, debidamente cuantificada en 31 días, y fundamentada en la demora que afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, ante la aún espera del pronunciamiento de la Entidad sobre el adicional de obra.
- Que, el Supervisor de la obra cumple con remitir su Informe Técnico recomendando la procedencia de lo solicitado por el Contratista, dentro del plazo de 07 días establecido por la Ley; asimismo, la áreas técnicas han emitido sus respectivos Informes Técnicos dentro del plazo de 10 días hábiles, los cuales vencen el día 22 de junio del 2017; dichos Informes Técnicos recomiendan la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo, por la demora ante la falta del pronunciamiento de la Entidad sobre el adicional de obra.
- Que, en el presente expediente, se tiene que las circunstancias no tienen fecha prevista de conclusión, hecho que ha sido debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, por lo que configuran la ampliación de plazo parcial; toda vez que se ha originado una demora injustificada que perjudica al Contratista, producto de la falta de pronunciamiento de la Entidad sobre el adicional de obra.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 solicitada por el Contratista, por 31 días calendario, desde el 30 de mayo del 2017 hasta el 30 de junio del 2017.

ARTÍCULO 2: REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios, a efectos de realizar el deslinde de responsabilidades en relación a la demora del pronunciamiento de la Entidad sobre el adicional de obra N° 01.



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDIA 584-7-2017-MPT.

Talara, diez de julio del dos mil diecisiete

ARTÍCULO 3: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de **Desarrollo Territorial**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.

ABOG. GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES
SECRETARIO GENERAL

SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

- Copias:
- Interesado
 - GDT
 - GM
 - SGIN
 - OAJ
 - UTIC - STPAD
 - archivo
 - maritza, z.

